

**RESOLUCIÓN TEL-014-C-CONATEL-2013**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el organismo de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, mediante Resolución 349-17-CONATEL-2007, de 14 de junio de 2007, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración. El numeral 5.6 del Plan señala la existencia de numeración para los servicios especiales de abonado bajo el formato 1XY, los cuales están enmarcados exclusivamente en los siguientes grupos: numeración para servicios de emergencia, numeración para servicios sociales públicos y numeración para servicios del prestador.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 988, de 29 de diciembre de 2011, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, reguló la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud. En dicho Decreto se establece al 911, como número único para el acceso al servicio de recepción de llamadas y asistencia de emergencias, a cargo del Ministerio de Coordinación de Seguridad.

Que, mediante Oficio No. GNRI-GREG-2248-02-2012, de 28 de diciembre de 2012, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, solicitó a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, la asignación del 115 como número de emergencia para la Policía Nacional del Ecuador.

Que, mediante Oficio LINKO-008-2013, de 9 de enero de 2013, LINKOTEL S.A. solicitó la asignación del número 115, para el servicio de atención de emergencias de la Policía Nacional del Ecuador, adjuntando a dicho documento el formulario PTFN-04 y el requerimiento notificado por la Superintendencia de Telecomunicaciones a pedido de la Policía Nacional.

Que, mediante Oficio No. GNRI-GREG-068-02-2012 [sic] de 10 de enero de 2012 [sic], ingresado el 12 de enero de 2013, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, envió el oficio 2013 0036 DNC PN, de 04 de enero de 2013, en el cual el Director Nacional de Comunicaciones de la Policía Nacional, Coronel Ing. Jaime Jara; solicitó a la SENATEL se realice la apertura del número 115 como número de emergencias policiales a nivel nacional y gratuito.

Que, mediante Oficio Nro. MICS-D-2013-0056, de 10 de enero de 2013 el Ministro Coordinador de Seguridad, Valm. Homero Arellano, solicita al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Ing. Jaime Guerrero Ruiz autorizar y disponer a quien corresponda, la asignación del número 115 para la Policía Nacional el cual será empleado como número de apoyo operativo.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante oficio No. SNT-2013-070 de 17 de enero de 2013, remitió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, para conocimiento y aprobación el Informe Técnico Jurídico sobre el establecimiento del 115 como número de emergencia para la Policía Nacional.

En uso de sus atribuciones legales:





**RESUELVE:**

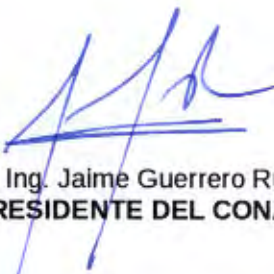
**ARTÍCULO 1.** Avocar conocimiento y acoger el informe técnico jurídico contenido en el oficio SNT-2013-070 de 17 de enero de 2013.

**ARTÍCULO 2.** Establecer al 115 como número de emergencia para la Policía Nacional del Ecuador para la gestión operativa interna en apoyo a las llamadas de emergencias que realiza la ciudadanía a dicha Institución.

**ARTÍCULO 3.** Todos los Prestadores de los Servicios Finales de Telecomunicaciones deberán prestar gratuitamente, durante las veinticuatro horas del día, el Servicio de Emergencia de la Policía Nacional del Ecuador, señalado en el artículo dos de la presente Resolución mediante el número especial de abonado 115, asignado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, dentro de un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la notificación por parte del CONATEL a las operadoras de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**ARTÍCULO 4.** Notificar a través de la Secretaría del Consejo Nacional de Telecomunicaciones de la presente Resolución a los Prestadores de Servicios Finales de Telecomunicaciones, Ministerio del Interior, Ministerio de Coordinación de Seguridad, Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y Superintendencia de Telecomunicaciones, para los fines legales pertinentes.

Dado en Quito, el 18 de enero de 2013.



Ing. Jaime Guerrero Ruiz  
**PRESIDENTE DEL CONATEL**



Lic. Vicente Freire Ramirez  
**SECRETARIO DEL CONATEL**